

68001400302020200009100 RECURSO DE REPOSICIÓN**VILLAMIZAR CONSULTORES <liquidaciones.villamizar@gmail.com>**

Jue 11/03/2021 11:41 AM

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (57 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN AUTO RECHAZA NULIDAD.pdf;

Señor,
Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga

Cordial saludo.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

REF: 68001400302020200009100

DDTE: ROSA AURA GÓMEZ CEPEDA

DDO: MUN. FLORIDABLANCA - PABLO FIGUEROA - CÉSAR MARTÍNEZ

SOL JULIANA VILLAMIZAR abogada en ejercicio y portadora de la T.P. 169.617 actuando en nombre y representación de la señora ROSA AURA GÓMEZ CEPEDA; estando dentro del término me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 8 de marzo de 2021

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Sol Juliana Villamizar Gómez
Villamizar Asociados

SEÑOR,

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. C.

RAD:680014003020-2020-00091-00

DEUDOR: ROSA AURA GÓMEZ CEPEDA

ACREEDORES: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y OTROS

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO DEL 8 DE MARZO DE 2021

SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de **ROSA AURA GÓMEZ CEPEDA** persona igualmente mayor y de esta vecindad, deudora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se rechaza la solicitud de nulidad; en razón a los siguientes argumentos:

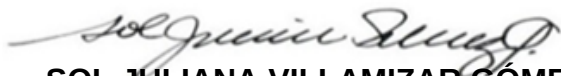
Señor juez, si bien es cierto que la persona que se ve afectada es la única que puede alegar la nulidad, no es cierto que no me veo afectada por la misma. En razón a que:

- En primer lugar, de no declararse la nulidad ahora, podrá ser alegada por cualquier otra parte que se considere afectada y traerá consigo la nulidad del proceso desde la etapa en que ocurrió la irregularidad procesal, ocasionando con esto que el tiempo y los recursos invertidos en este proceso por mi parte y así como también las actuaciones surtidas con posterioridad, se habrán realizado en vano y se perderán.
- En segundo lugar, el trámite de nulidad procesal está previsto por la norma para proteger un interés de orden público, como lo es la protección del derecho fundamental al debido proceso y, por lo tanto, las personas que se ven afectadas con la vulneración del mismo son todas las personas que hagan parte dentro del proceso. De conformidad con lo previamente mencionado, como quiera que con la indebida notificación de las partes ha viciado de nulidad el proceso, se ve afectado mi derecho fundamental al debido proceso.
- En tercer lugar, de acuerdo a la ética del abogado y al buen proceder en el ejercicio de esta profesión, es mi deber velar por el adecuado y correcto uso del ordenamiento jurídico, de tal forma que al observarse algún vicio procesal que pueda acarrear alguna una nulidad: es mi deber advertirlo al juez.
- Por último, en aras de evitar la congestión y desgaste innecesarios en la administración de justicia, es mi deber advertir cualquier vicio de nulidad que

se observe en el proceso, para con ello prevenir que se adelanten actuaciones ineficaces en el transcurso del proceso.

En atención a lo expuesto con anterioridad **SOLICITO SE REPONGA** el auto proferido por su despacho el día ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) en el cual decidí rechazar la solicitud de nulidad interpuesta por la suscrita.

Atentamente,



SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ

C.C. 63.549.876

T.P. 169.617 del Consejo Superior de la Judicatura